



DISPONE ASIGNACION DIRECTA DE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS REGULADO POR EL D.S. N° 27 DE 2016 (V y U), CORRESPONDIENTE A LA MODALIDAD DE EJECUCION DE BANCO DE MATERIALES, PARA UNA FAMILIA DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ

RESOLUCION EXENTA N° 0449 /

IQUIQUE, 13 NOV 2020

VISTOS:

- a) La facultad que establece el inciso primero del artículo 26 del D.S. N°27/2016 (V. Y U), que reglamenta el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, que permite destinar hasta un 30% de los recursos disponibles, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, o para la atención de los damnificados como consecuencia de incendios, sismos, inundaciones u otras catástrofes, o proyectos que el MINVU, califique como de extrema relevancia, y además para eximir a los beneficiarios del cumplimiento de uno o más requisitos, modificar condiciones o requisitos, eliminar impedimentos o incluso disponer el aumento de montos establecidos en el referido Decreto.
- b) La Circular N° 10/2016 (V y U), que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- c) La Resolución Exenta N° 6.042/2017 (V y U), y sus modificaciones, que delega la facultad que indica, en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- d) La Resolución N° 7 y 8, de fecha 26/03/2019 y 27/03/2019, respectivamente, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón o Controles de Reemplazo cuando corresponda.
- e) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397/1976 (V. y U.) y el Decreto Exento RA N° 272/19/2017, ambos de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante el Ord N°178 de fecha 06.10.2020 Serviu Tarapacá, solicita la asignación directa de subsidio del Programa de Mejoramiento de Vivienda y Barrios, capítulo II, proyectos para lo Vivienda, modalidad ejecución banco de materiales de construcción, para 1 familia de la comuna de Pica, Región de Tarapacá, cuya vivienda resultó evaluada con daño reparable leve producto del evento climático que afectó la región de Tarapacá en el mes de enero de 2020, según consta en Ficha de Evaluación Técnica del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de la familia que indica.

2.- El correo electrónico de fecha 06.11.2020, del encargado de la Sección de Coordinación Provincial y Comunal de nuestra Seremi, que en lo relativo a

la evaluación técnica, jurídica y social, que debe sustentar la petición, conforme a los requerimientos efectuados por los municipios, se efectúa la coordinación correspondiente para que SERVIU efectúe el diagnóstico técnico correspondiente (ficha 2), en base a la evaluación social efectuada por el Municipio (Ficha 1 (FIBE)), por lo que, para estos efectos el diagnóstico socio-habitacional está dado por la ficha básica de emergencia (Ficha N°1 FIBE), instrumento vinculante y habilitador para la aplicación del diagnóstico técnico que realiza nuestro ministerio (Ficha 2 (Ficha Simplificada de Evaluación de Daños).

3.- Que, mediante el correo electrónico de fecha 22 de octubre de 2020, don Roberto Sánchez Vargas, en su calidad de Analista Control de Gestión del departamento Atención del Déficit Cualitativo de la DPH del MINVU, informa que la región cuenta con saldo para realizar la AD solicitada.

4.- Correo electrónico del Jefe del Departamento Planes y Programas de esta Seremi, de fecha 28 de octubre de 2020, que atendido los antecedentes que sustentan la petición, se cumplen con los requerimientos para otorgar la asignación directa solicitada.

5. La necesidad urgente de atender a la familia mencionada en el considerando anterior, cuya vivienda resultó con daño reparable leve producto de evento climático que afectó a la región de Tarapacá en el mes de enero de 2020.

RESOLUCIÓN:

1° Asígnense directamente 1 subsidio del Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por DS N° 27 de 2016 de V. y U. correspondiente al capítulo II, Mejoramiento de la Vivienda, Modalidad Banco de Materiales, destinados al financiamiento para la adquisición de materiales de construcción para 1 familia, cuya vivienda resultó con daño reparable leve, como consecuencia del fenómeno climático que afectó a la región de Tarapacá en el mes de enero de 2020, que se pasa a individualizar:

N°	Nombres	Apellido paterno	Apellido Materno	Cédula de identidad	DV	Comuna	Monto asignado (UF)
1	María Elena	Ramírez	Núñez	██████████	5	Pica	20

2° Exímase a la persona individualizada previamente, de cumplir con los siguientes requisitos o condiciones exigidos en el D.S. N° 27/2016 (V. y U.):

a) Artículo 79 número 1) de contar con el instrumento de caracterización vigente.

b) Artículo 79 número 4), de contar con el ahorro mínimo exigido y su acreditación, según lo señalado en el artículo 17.

c) Artículo 79 número 11), en lo referido a la calidad de la vivienda objeto del programa.

3° Serán aplicables a esta asignación, las siguientes condiciones:

El subsidio entregado por esta Resolución, será compatible con eventuales futuros beneficios del Programa de Mejoramiento a la Vivienda y Barrios, u otros programas de Hogar Mejor u otros relacionados con la vivienda.

4° impútese el total de 20 Unidades de Fomento asignada a la persona individualizada en el resuelvo N° 1 de la presente Resolución, a los recursos autorizados a la región de Tarapacá para el Programa de Mejoramiento de Vivienda y Barrios del año 2020

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.


VERÓNICA GUAJARDO CONTRERAS
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL (S)
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
VGC/JCPS/RBV
DISTRIBUCIÓN:

- Director SERVIU Tarapacá
- División de Política Habitacional
- Departamento de Operaciones Habitacionales SERVIU Tarapacá
- Departamento Planes y Programas
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes SEREMI Región de Tarapacá



El Minvu
une
la
Ciudad

MEMORANDUM N° 288 /

IQUIQUE, 24.07.2020

**A : NATALIA VELASQUEZ RODRIGUEZ
ENCARGADA EQUIPO GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRE Y RECONSTRUCCIÓN (S)**

**DE : KARINA BERENGUELA ASTUDILLO
JEFA DE DEPARTAMENTO DE OPERACIONES HABITACIONALES (S)**

- 1.- Junto con saludar y por medio del presente, se remite Memorándum N° 425 de fecha 20.07.2020 que incluye Informe N°45 de fecha 15.07.2020, la cual considera 1 caso de beneficio del Banco de Materiales, correspondiente a daños en la comuna de Pica.

N°	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Run	DV	Folio Fibe	Comuna Fibe	Tipo de Daño	Responsable Reconstrucción	Monto Final (UF)
1	María Elena	Ramírez	Núñez	██████	5	10118245	Pica	Daño Leve	Gonzalo Maturana	20

- 2.- Lo anterior por ser materia de su competencia.

Saluda atentamente a Ud.



**KARINA BERENGUELA ASTUDILLO
ASISTENTE SOCIAL
JEFA DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES**

Incluye Digital:

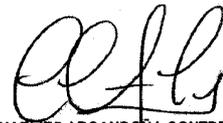
Informe de Aprobación N° 45 de 15.07.2020
Memorándum N° 425 de 20.07.2020 Depto. Técnico. -

CZE/LCR. Inf. N°179

DISTRIBUCION:

- Destinatario
- Comisión de Proyectos
- Depto. OO.HH.

N°	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Run	DV	Folio Fibe	Comuna Fibe	Tipo de Daño	Responsable Reconstrucción	Monto Final (UF)
1	Maria Elena	Ramirez	Núñez		5	10118245	Pica	Daño Leve	Gonzalo Maturana	20



CHARLES ARGANDONA CONTRERAS
INGENIERO CONSTRUCTOR
ANALISTA COSTOS UEP SERVIU TARAPACÁ



El Minvu
une
la
Ciudad

MEMORÁNDUM N° 425 /

IQUIQUE, 20-07-2020

A : JEFA DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES

DE : JEFA (S) DEPARTAMENTO TÉCNICO

Junto con saludar y por medio del presente, envío adjunto nómina aprobada por nuestra unidad mediante Informe N°45 de fecha 15.07.2020, la cual considera **1 caso** de beneficio del **Banco de Materiales**, correspondiente a daños en la comuna de Pica.

Cabe señalar que la evaluación de las viviendas se ajusta en términos generales al tipo de daño indicado en la ficha, por lo que se corrobora el beneficio asignado para el total de los casos presentados.

Es dable señalar y tener presente que las viviendas evaluadas fueron visitadas por profesionales del ámbito de la construcción de diferentes entes públicos, no obstante, al momento de la visita por parte de estos profesionales no se indica el grado de regularización que posee la vivienda, por lo que esta situación no es un punto a evaluar por nuestro centro de costos al momento de validar los montos remitidos por el Equipo de Gestión de Riesgo de Desastres y Reconstrucción.

Finalmente se indica que la formalización en soporte físico de la nómina, con sus debidas firmas y timbres, se realizará una vez sea superada la contingencia sanitaria producto de la pandemia de COVID-19 que actualmente afecta a nuestro país

Saluda atentamente a Ud.

MONICA GONZÁLEZ ESQUIVEL
INGENIERO CIVIL ELÉCTRICO
JEFA (S) DEPARTAMENTO TÉCNICO

CCE/CAC

Distribución:

- Destinatario
- Departamento Técnico
- Unidad de Estudio y Proyecto
- Archivo



ORD. N° : 178
ANT. : D.S. N° 27 (V. y U.) de 2016.
MAT. : SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DIRECTA MEDIANTE BANCO DE MATERIALES PARA 1 FAMILIA, CUYA VIVIENDA FUE AFECTADA POR EL EVENTO CLIMÁTICO OCURRIDO EN LA REGIÓN DE TARAPACÁ.
ADJ. : I- Informe Aprobación N° 45 de 15-07-2020, de la Unidad de Estudios y Proyectos.
- Memorandum N° 425 de 20-07-2020 del Depto. Técnico de SERVIU.
- 01 ficha de evaluación técnica de vivienda emplazada en sector afectado con daño reparable leve.

Iquique, 06 octubre 2020

A : Verónica Guajardo Contreras
SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Tarapacá

DE : Carlos Prieto Rojas
Director (S) SERVIU Región de Tarapacá

Junto con saludar, el presente tiene por objeto solicitar a Ud., el otorgamiento de recursos de banco de materiales para 1 familia de la comuna de Pica, Región de Tarapacá, cuyo inmueble se vio afectado producto del evento climático ocurrido en el mes de enero de 2020.

En atención a lo señalado, se adjunta planilla con el caso que requiere ser atendido y considerado:

N°	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Run	DV	Comuna Fibe	Cambio Daño	Monto Final (UF)
1	María Elena	Ramírez	Núñez		5	Pica	Daño leve	20

A su vez, se solicita eximir a la familia de los siguientes requisitos establecidos en el D.S. N°27, de (V. y U.), de 2016:

- Artículo 79, número 1) de contar con el Instrumento de Caracterización vigente.
- Artículo 79, número 4) de contar con el ahorro mínimo exigido y su acreditación, según lo señalado en el artículo 17.
- Artículo 79, número 11) en lo referido a la calidad de vivienda objeto del programa.

Para verificar la autenticidad del presente documento ingresar el folio 178 y el timbre JYLCKCBLFFU2CH en <http://vdoc.minvu.cl/>

Se requiere también que este subsidio entregado, no sea un impedimento para la familia al momento de postular a otros beneficios mediante el Programa Hogar Mejor u otro relacionado a la vivienda.

Por lo expuesto anteriormente, y en atención a lo establecido en la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 14 de mayo de 2017, modificada por la Resolución Exenta N° 429 de fecha 1 de febrero de 2019, que delega facultades a los Seremis de Vivienda y Urbanismo, se sirva autorizar, a través de asignación directa, el otorgamiento de recursos para banco de materiales, el cual permitirá a esta familia reparar su vivienda cuyo daño fue leve.

Saluda atentamente a Ud.

Carlos Prieto Rojas
Director (S) SERVIU Región de Tarapacá

CCR/BRV/ACA/NVR/RHJ/KBA/CGA/ECC

Distribución

- DESTINATARIO
- DIRECCIÓN REGIONAL
- DEPTO. OO.HH
- DEPTO. TÉCNICO
- DEPTO. PROGRAMACIÓN
- SECCIÓN POSTULACIONES
- UNIDAD DE REGISTRO
- UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS
- OFICINA DE PARTES



une
la
Ciudad

ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS, REGULADO POR EL D.S. N°27 (V. Y U.) DE 2016, MODALIDAD TARJETA BANCO DE MATERIALES, A DON EDECIO ARDILES ARDILES, DE LA COMUNA DE ALTO DEL CARMEN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000262

COPIAPO, 04 SET. 2020

VISTOS:

1. La Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Ley N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1976 que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
5. El Decreto Supremo N°27 (V. y U.) de 2016 que Reglamenta el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios.
6. La Res. Ex. N°6042, (V. y U.) del año 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones posteriores.
7. La Circular N°10 (V. y U.) de 2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentran en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
8. El Ordinario N°1649 de fecha 21 de agosto de 2020, del Director del SERVIU de la Región de Atacama, mediante el cual solicita asignar directamente un subsidio del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, en su modalidad Tarjeta Banco de Materiales, destinado al financiamiento de materiales de construcción, para don Edecio Ardiles Ardiles, C.I. 5.914.609-2, de la comuna de Alto del Carmen.
9. El correo electrónico de fecha 1 de septiembre de 2020, de don Carlos Fredes García, Jefe del Departamento de Atención del Déficit Cualitativo de la División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que autoriza los recursos comprometidos para otorgar la asignación directa solicitada por SERVIU mediante el ordinario señalado en el visto N°8 de la presente resolución.
10. La Resolución N°7 del año 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón.
11. El Decreto Supremo N°7 (V. y U.) de fecha 29 de mayo de 2020, que me nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

1. Lo manifestado por el Director del SERVIU de la Región de Atacama, mediante Ordinario N°1649 de fecha 21 de agosto de 2020 señalado en el N°8 de los vistos.
2. La ficha de inscripción de damnificados, Folio N°25277502, de fecha 20 de agosto de 2020, a nombre del afectado por la Catástrofe de los aluviones de atacama de enero de 2020, don Edecio del Carmen Ardiles Ardiles.
3. Considerando que el D.S. N°27 (V. y U.) en su artículo 26 señala que: *"De la cantidad de recursos dispuestos anualmente a nivel nacional para este Programa, podrá destinarse hasta un 30% para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por el Ministro de Vivienda y Urbanismo, o para la atención de los damnificados como consecuencia de incendios, sismos, inundaciones, u otras catástrofes, conforme a la ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el DS N° 104, de Interior, de 1977, o proyectos que el Minvu califique como de extrema relevancia. Los subsidios que se otorguen con cargo a estos recursos podrán ser asignados directamente por resoluciones fundadas del Ministro de Vivienda y Urbanismo. En estas resoluciones podrá eximirse a los beneficiarios del cumplimiento de uno o más de los requisitos, modificarse condiciones o requisitos, eliminar impedimentos, o incluso disponerse el aumento de los montos de subsidios establecidos en este Reglamento. Asimismo, en el uso de esta*

facultad se podrán otorgar subsidios, pudiendo diferirse la determinación de la nómina de beneficiarios en hasta 90 días.*

4. Que, los recursos para ir en ayuda de la familia damnificada fueron autorizados mediante correo electrónico de fecha 1 de septiembre de 2020, de don Carlos Fredes García, Jefe del Departamento de Atención del Déficit Cualitativo de la División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
5. Que, la Resolución Exenta N°429 (V. y U.) de 1 de febrero de 2019, agrega a la Resolución N°6042 (V. y U.) de 2017, la delegación de facultades ministeriales en relación con el D.S. N°27 (V. y U.) de 2016 que Reglamenta Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios.
6. Que, en conformidad a los antecedentes que se encuentran disponibles, concurren las circunstancias para otorgar la asignación directa requerida, con las excepciones solicitadas.

RESOLUCIÓN:

1. **APRUEBASE** la asignación directa del subsidio de acuerdo con lo establecido en el artículo N°26 del D.S. N°27 (V. y U.) del año 2016 que Reglamenta el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, en modalidad Tarjeta Banco de Materiales, para la familia damnificada de la comuna de Alto del Carmen, en la Localidad del Tránsito, por un monto de 35 U.F., que se desglosa en favor del beneficiario que se individualiza en el siguiente cuadro:

Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	RUN	Monto Subsidio
EDECIO	ARDILES	ARDILES		35 UF

2. **EXÍMASE** al beneficiario de los requisitos señalados en el artículo 79 N°1 y 4 del D.S. N°27 que reglamenta el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, en relación a contar con instrumento de caracterización vigente del Ministerio de Desarrollo Social y de contar con un ahorro mínimo exigido, conforme al artículo 17 de mismo reglamento.
3. **ESTABLÉCESE** que la asignación directa indicada en el resolvo N°1, son en su modalidad Tarjeta Banco de Materiales de acuerdo con lo establecido en el inciso final del artículo 31 y en el artículo 40 del D.S. N°27 (V. y U.) del año 2016, que Reglamenta el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, la que deberá ser aplicado por el beneficiario de acuerdo con los siguientes requisitos:
 - a) El beneficiario debe contar con el Registro de damnificados con daño Reparable Leve, según lo establecido en la Ficha de Catastro del Ministerio de Vivienda y urbanismo.
 - b) El beneficiario debe ser propietario, arrendatario o cónyuge del propietario del inmueble afectado. Los arrendatarios para retirar y aplicar el subsidio deberán contar con la autorización notarial del propietario de la vivienda.
 - c) El beneficiario debe acreditar el respectivo dominio de la propiedad para hacer retiro y posterior utilización del subsidio.
 - d) En caso de inmuebles pertenecientes a una sucesión o comunidad hereditaria, el damnificado podrá acreditar el dominio del inmueble mediante la Inscripción especial de herencia o si esta no se hubiere practicado, lo acreditará acompañando certificado de Dominio vigente y de la posesión efectiva tramitada.
 - e) Para todos los efectos solo se podrá aplicar un subsidio de mejoramiento por vivienda.
 - f) Este beneficio será compatible con el programa Mejoramiento de Vivienda y Barrios u otros programas de Mejoramiento de la Vivienda, sin embargo, las familias beneficiadas no podrán optar a un subsidio de este ministerio, para obtener vivienda, a excepción de aquellos beneficiados que hayan postulado en calidad de arrendatarios con la autorización del propietario.
 - g) Podrán contar con un subsidio habitacional vigente, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar que aún no haya sido pagado, debiendo SERVIU Atacama evaluar que ambas reparaciones sean compatibles.
 - h) El Damnificado o su cónyuge, no podrán ser propietarios o asignatarios de más de una vivienda.

i) Lo no dispuesto en la presente resolución se registrá en su totalidad a través del D.S. N°27 (V. y U.), de 2016.

j) Respecto de la forma de operar se requiere que el monto de subsidio obtenido por el beneficiario a través de la tarjeta banco materiales, permita que sea liberado en una sola carga y que el beneficiario pueda realizar un máximo de hasta cuatro compras.

k) Al momento de recibir la Tarjeta Banco de Materiales, los beneficiarios deberán suscribir ante SERVIU Atacama una declaración jurada donde indiquen tenencia de la vivienda afectada y declarar su interés y conformidad de recibir el subsidio.

l) El beneficiario tiene la obligación de utilizar los materiales de construcción adquiridos mediante este subsidio, en obras de reparación exclusivamente en la vivienda catastrada con daño Reparable leve, de acuerdo con el catastro del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

m) La mala utilización del subsidio faculta a SERVIU para solicitar la restitución parcial o total del monto de subsidio otorgado y perseguir las acciones legales y penales que correspondan.

n) Este Subsidio está destinado a la adquisición de materiales, sin la identificación de recursos para la contratación de servicios de construcción.

4. **IMPÓTESE** el monto de **35 Unidades de Fomento** asignado a la persona individualizada en el resuelvo N°1 de esta resolución, a los recursos dispuestos para el año 2020, del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, de la Región de Atacama.

5. **COMUNÍQUESE**, la presente resolución a la División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




PEDRO RÍOS WELDT
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL


GRA/FAG/EFL
DISTRIBUCIÓN:

1. SERVIU Región de Atacama.
2. Jefe DPH MINVU
3. Depto. de Atención del Déficit Cualitativo MINVU
4. Director SERVIU Atacama.
5. Dpto. O.O.H.H. SERVIU Atacama.
6. Depto. Planes, Programas y Equipamiento S.R.M.
7. Oficina de Partes S.R.M.
8. Sección Jurídica S.R.M.

Nº Interno Jurídica 183/2020
Ordinario con VB por mail electrónico de fecha 01.09.2020. (Emergencia sanitaria Covid-19).